



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 02 MAR 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control N° 335/04 caratulado:
"S/INVESTIGACION REF. ADQUISICION DE BANDERAS PROVINCIALES (EXPTE
ADM. CENTRAL 11577/04)"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones indicadas precedentemente se ha remitido Nota T.C.P.S.C. N° 1461/04 de fecha 18/11/04 al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don. Fredi SOTOMAYOR, mediante la cual se remite copia certificada de los Informes T.C.P. Nros. 825/04 y 834/04, a los fines de que realice los descargos correspondientes, otorgándole para tal fin un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación.

Que transcurrido un tiempo prudencial y ante la no recepción de los descargos respectivos, mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1570/04 de fecha 14/12/04, se reiteran los términos de la Nota T.C.P.S.C. N° 1461/04 de fecha 18/11/04, concediendo un plazo de TRES (3) días.

Que no habiendo recibo hasta la fecha respuesta de lo requerido por este Organismo, se entiende pertinente intimar al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don Fredi SOTOMAYOR, para que dé cumplimiento a lo requerido Nota T.C.P.S.C. N° 1461/04 de fecha 18/11/04, reiterada mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1570/04 de fecha 14/12/04, bajo apercibimiento de sanción por incumplimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

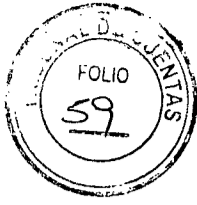
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. Subsecretario de Contrataciones y Abastecimientos Don Fredi

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



//..2

SOTOMAYOR, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1461/04 de fecha 18/11/04, reiterada mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1570/04 de fecha 14/12/04, para que en un plazo improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la presente, dé cumplimiento a lo solicitado oportunamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 21 /05 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Elaboró:
Controló:
V.P.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA